



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 036 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 28 FEB. 2022

## VISTO:

El Expediente N° 001-2022279980 que contiene el Oficio N° 019-2022-MPM/A de fecha 2 de febrero del 2022, el Informe Técnico N° 003-2022-GRSM/ORSDNA de fecha 21 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 092-2022-GRSM/ORAL de fecha 23 de febrero del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 019-2022-MPM/A de fecha 2 de febrero del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicitó al Gobernador Regional San Martín la conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional para el Centro Poblado de Nuevo Sinaí, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GRSM/ORSDNA de fecha 21 de febrero del 2022, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional **analizó**, entre otros lo siguiente: “(...) Al amparo de lo expuesto en conformidad con la Ley N° 29664, que crea el “Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres” -SINAGERD-, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; del Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, que aprueba la Ley N° 29869, ley de reasentamiento poblacional para zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable; Capítulo III De la coordinación y articulación para el reasentamiento poblacional, Artículo 9.- Comité de Reasentamiento Poblacional, con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional. Artículo 10.- Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional, 10.1 El Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por los siguientes miembros: • Gobierno Regional San Martín. Ing. Elfer Alonso Romero Bobadilla • Municipalidad Provincial de Moyobamba. Sr. Gastelo Huamán Chinchay • Municipalidad Distrital de Soritor. Sr. Segundo Wilson Ortiz Chávez • Alcalde del Centro Poblado de San Marcos Sr. Luis Alberto reyes vallejos • Centro Poblado Nuevo Sinaí. Albino Huamán Lizana • Instituciones Técnico Científicas: a) Instituto Nacional de defensa Civil – INDECI. b) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI. c) Centro Nacional de





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 036 -2022-GRSM/GR

*Estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres – CENEPRED. d) Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.*”. Se **concluyó**, entre otros, lo siguiente: “(...) • Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, Capítulo III De la coordinación y articulación para el reasentamiento poblacional, Artículo 9.- Comité de Reasentamiento Poblacional, con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional • Que mediante el Decreto Supremo N° 142-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, ‘Artículo 10’, establece la ‘Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional’, presidida por el Gobierno Regional.”. Se **recomendó**, lo siguiente: “• Por todo lo anticipado y al amparo normativo; se recomienda CONFORMAR el Comité de Reasentamiento Poblacional para el caso de Nuevo Sinai, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, afectado por flujo de detritos e inundación fluvial del río Ochque, con Resolución Ejecutiva Regional.”;

Que, la Ley N° 29869 “Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable” tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2021-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable” (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento que se refiere al Comité de Reasentamiento Poblacional señala lo siguiente: “Con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional.”;

Que, el numeral 10.1., del Artículo 10° del Reglamento señala lo siguiente: “El Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por los siguientes miembros: a. Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside. b. Un (01) representante del gobierno local provincial. c. Un (01) representante del gobierno local distrital. d. Un (01) representante de la población a reasentar. e. Un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda.”;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 036 -2022-GRSM/GR

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que la Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la conformación del “Comité de Reasentamiento Poblacional para el Centro Poblado de Nuevo Sinaí, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín” como un acto de ejecución de las políticas vigentes, establecidas a nivel nacional y regional para la implementación y cumplimiento del proceso de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Nuevo Sinaí afectado por el flujo de detritos e inundación fluvial del Río Ochque;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la conformación del “Comité de Reasentamiento Poblacional para el Centro Poblado de Nuevo Sinaí, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”, conforme a lo desarrollado en el Informe:

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el “Comité de Reasentamiento Poblacional para el Centro Poblado de Nuevo Sinaí, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín” el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. **Gobierno Regional San Martín:** Ing. Elfer Alonso Romero Bobadilla.
2. **Municipalidad Provincial de Moyobamba:** Sr. Gastelo Huamán Chinchay.
3. **Municipalidad Distrital de Soritor:** Sr. Segundo Wilson Ortiz Chávez.
4. **Centro Poblado de San Marcos:** Alcalde, Sr. Luis Alberto Reyes Vallejos.
5. **Centro Poblado Nuevo Sinaí:** Sr. Albino Huamán Lizana.
6. **Instituciones Técnico Científicas:**
  - Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
  - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
  - Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED.
  - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.





# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 036 -2022-GRSM/GR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del “Comité de Reasentamiento Poblacional para el Centro Poblado de Nuevo Sinaí, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogartn Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL